



CARTA U OFICIO



Bello, 15 de diciembre de 2016

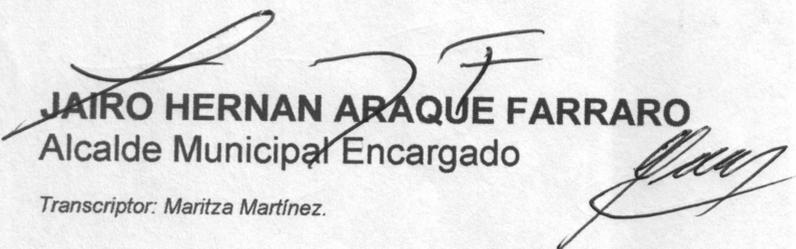
Señores
DIVISIÓN JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Código postal: 050015

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Acuerdo Nro. 020

Atentamente,


JAIRO HERNAN ARAQUE FARRARO
Alcalde Municipal Encargado

Transcriptor: Maritza Martínez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1
Bello – Antioquia – Colombia
www.bello.gov.co



Acuerdo N° 020 del 09 de diciembre de 2016 1 de 9

¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictas otras disposiciones” (F.N.A.)

**ACUERDO N° 020
(09 DE DICIEMBRE DE 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO CON EL FIN DE TRANSFERIR UN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (F.N.A).

El Concejo Municipal de Bello-Antioquia, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, Ley 708 de 2001 y la Ley 1753 de 2015 y

CONSIDEANDO:

- A. “Que conforme al numeral tercero del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos *“3. Autorizar al Alcalde para celebrar Contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones que le corresponde al Concejo”*.
- B. Que es facultad de los Concejos Municipales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 313, numeral 30 de la Constitución Política, en armonía con lo preceptuado por el Artículo 18, parágrafo 4°, numeral 3° de la Ley 1551 de 2012, decidir sobre la autorización del Alcalde para contratar cuando se



¡Actuaciones Responsables!

"Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones" (F.N.A.)

trata, entre otros casos de la enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

- C. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 51, consagra como postulado que *" todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna"*, señalando que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- D. Que el señor Alcalde Municipal ha solicitado el otorgamiento de facultades pro tempore con el fin de aportar a un patrimonio autónomo un inmueble de propiedad del municipio de Bello, a efectos de desarrollarlo mancomunadamente con el Fondo Nacional del Ahorro, que deberá constituir con el mismo un fideicomiso para el desarrollo de un proyecto mixto que combinará vivienda de interés social, amoblamiento urbano, edificios institucionales, espacios para la cultura y usos complementarios de resultar procedente luego de realizar los estudios de pre factibilidad.
- E. Que la Ley 1753 de 2015, en su Artículo 226 le asignó nuevas funciones y atribuciones al Fondo Nacional del Ahorro, entre las cuales se incluye: "(...)
K) *brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de pre inversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y*



Acuerdo N° 020 del 09 de diciembre de 2016 3 de 9

¡Actuaciones Responsables!

"Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones" (F.N.A.)

equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del F.N.A.;l) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano".

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revístese al Alcalde Municipal de Bello de precisas facultades *pro tempore*, con el fin de transferir para su administración al FONDO NACIONAL DEL AHORRO en desarrollo del Convenio Marco celebrado con dicha Entidad, a través del Fideicomiso que previamente constituya dicha entidad del orden Nacional para tal fin y en consecuencia, lograr la utilización efectiva del siguiente bien inmueble, de propiedad del Municipio de Bello:

Lote de Terreno ubicado en la calle 44, N° 45-50, nomenclatura del Municipio de Bello, conocido como Talleres de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con un área aproximada de 79.957,30 m², distinguido con la matrícula inmobiliaria N°. **001N-5060557** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte y referencia catastral número **001-01-0001-0665-85**, enmarcado entre los siguientes linderos, tomados de **la Resolución N°04854 del 10 de septiembre de 2008 del Instituto Nacional de Vías**: Se parte del punto 8 hasta el punto 7, en dirección Norte-Sur en una distancia de setenta y ocho metros con treinta y seis centímetros (78,36 m); del punto 7 al punto 6 en dirección Sur-Oriente en una distancia de seis metros con setenta y seis centímetros (6.76m); del punto 6 al



Acuerdo N° 020 del 09 de diciembre de 2016 4 de 9

¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones” (F.N.A.)

punto 5 en dirección Sur-Occidente en una distancia de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros (58.78m); del punto 5 al punto 4 del Sur-Oriente en una distancia de doce con veinte seis centímetros (12.26m); del punto 4 al punto 3 en dirección Occidente-Oriente en una distancia de catorce metros con ochenta y tres centímetros (14.83m) colindando con la Quebrada el Hato; del punto 3 al punto 2 en dirección Occidente-Oriente sobre el puente que atraviesa la Quebrada el Hato, en una distancia de tres metros con sesenta y dos centímetros (3.62m); del punto 2 al punto 1 dirección Sur-Oriente en dirección Nor-Oriente lindando con terrenos del Metro en una distancia de ochenta y nueve metros con sesenta centímetros (89.60m); del punto 20 al punto 51 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del Metro en una distancia de ciento ochenta y cuatro metros con once centímetros (184.11m); del punto 51 al punto 83 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del Metro en una distancia de doscientos cuarenta y un metros con doce centímetros (241.12m); del punto 83 al punto 84 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de sesenta metros con veintiún centímetros (60.21m); del punto 84 al punto 76 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del Metro en una distancia de cuarenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (49.88m); del punto 76 al punto 82 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del Metro en una distancia de cuarenta y dos metros con treinta y dos centímetros (42.32m); del punto 82 al punto 73 en dirección Nor-Oriente en una distancia de tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75m); del punto setenta y tres al punto setenta y uno (73.71m) en dirección Sur- Occidente punto sobre el puente Quebrada la García, en una distancia de tres metros con noventa y cuatro centímetros



¡Actuaciones Resporisables!

“Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictas otras disposiciones” (F.N.A.)

(3.94m); del punto 71 al punto 70 en dirección Nor-Occidente en una distancia de tres metros con noventa y siete centímetros (3.97m); del punto 70 al punto 69 en dirección Sur-Occidente en una distancia de veintitrés metros con dos centímetros (23.02m); del punto 69 al punto A en dirección Nor-Occidente en una distancia aproximada de ciento once metros con sesenta centímetros (111.60m); del punto A al punto B en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de treinta y un metros con veinte centímetros (31.20m); del punto B al punto C en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de treinta y cuatro metros con sesenta centímetros (34.60m); del punto C al punto D en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de ciento treinta metros (130m); del punto D al punto E en dirección Sur-Occidente en una distancia aproximada de doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (243.55m); del punto E al punto F en dirección Sur-Oriente en una distancia de once metros con cuarenta centímetros (11.40m); del punto F al punto G en dirección Sur-Oriente en una distancia aproximada de ciento ochenta y siete metros con treinta centímetros (187.30m); del punto G al punto 38 en dirección Nor-Oriente en una distancia aproximada de quince metros (15.00m); colinda con la carrera 46 de la actual nomenclatura urbana de Bello (Antioquia), del punto 38 al punto 40 en dirección Sur-Oriente en una distancia de veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42m); colindando con el cruce de la carrera 46 por la calle 44 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Bello, del punto 21 al punto 8 (punto de partida) en dirección Sur-Oriente en una distancia de sesenta y un metros con noventa y nueve centímetros (61.99m); colindando con la Fábrica de Tejidos el Hato (Fabricato).



Acuerdo N° 020 del 09 de diciembre de 2016 6 de 9

¡Actuaciones Responsables!

"Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones" (F.N.A.)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Facultades otorgadas por virtud del presente Acuerdo incluyen las necesarias para que la Administración Municipal adelante los estudios, celebre con el Fondo Nacional del Ahorro un convenio específico que fijará las reglas bajo las cuales se desarrollará el Proyecto que de pleno uso al inmueble y precise las obligaciones y responsabilidades del Fondo en relación con el Inmueble que recibe para su administración; celebrará los convenios, suscribirá los contratos, realizará las operaciones y dictará los actos administrativos requeridos para dar uso efectivo al inmueble, considerando las limitaciones y restricciones establecidas por la Nación – Ministerio de Transporte en el Acto de transferencia del bien del Municipio de Bello **con la Resolución 000118 del 14 de enero del 2016.**

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades que se otorgan al Alcalde Municipal en virtud del presente acuerdo, se confieren por el término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal presentará **a través de un funcionario delegado** un informe escrito o en sesión especial al Concejo Municipal cada tres (3) meses sobre el avance del proceso para cuyo adelantamiento lo faculta el presente Acuerdo y, en todo caso, en un término no mayor de diez (10) días hábiles luego concluido el proceso.



Acuerdo N° 020 del 09 de diciembre de 2016 7 de 9

¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones” (F.N.A.)

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bello a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Vicepresidente Segunda

Transcribió: Carolina Restrepo Aguiar y Janeth Sosa
Revisó: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



Acuerdo N° 020 del 09 de diciembre de 2016 8 de 9

¡Actuaciones Responsables!

“Por medio del cual se otorgan facultades al señor alcalde municipal de Bello con el fin de transferir un inmueble y se dictan otras disposiciones” (F.N.A.)

EI SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 020 del 9 de diciembre de 2016, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el día doce (12) de diciembre de 2016.

Expedida en Bello a los doce (12) días del mes de diciembre de 2016.

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Transcribió: Janeth Sosa
Revisó: Carlos Arturo Carmona Rodríguez